**DE UNA PARTE,**

**DON JESÚS LUCRECIO FERNÁNDEZ DELGADO,** en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo.** Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como Director General de la Entidad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Consejo de Administración de fecha 11 de octubre de 1999, elevadas a escritura pública el 14 del mismo mes ante el Notario de Madrid Don Alfonso Ventoso Escribano con número de protocolo 2.719.

**Y DE OTRA,**

**DON JUAN BURZACO SAMPER**, Documento Nacional de Identidad nº 16.044.684E, en nombre y representación de **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L.,** CIF B81470841, domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 119, 1º derecha, acredita su capacidad de obrar y sus facultades de representación mediante Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de fecha 2021-02-03 11:37:10, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado fecha 2021-02-03 11:37:10 que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

## E X P O N E N

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha 19 de Noviembre de 2020, por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha 25 de Noviembre de 2020, fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L., por el importe máximo de por un importe de 26.970,80 €, IVA excluido (importe de IVA: 5.663,87 € mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha 29 de Marzo de 2021.


**Sepes Entidad Pública Empresarial de Suelo**
Paseo de la Castellana, 91 ▪ 28046 Madrid ▪ NIF Q2801671E ▪ **Sepes.es**

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

La empresa adjudicataria del contrato de las obras es EDS INGENIERÍA Y MONTAJES, S.A.U., declarando expresamente el Contratista que no está, en relación con dicha empresa, incurso en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

## E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de Cordinador de Seguridad y Salud de las Obras de Subestación Transformadora de Reparto 66/13,2 kv de la Actuación La Senda, en Alfaro (La Rioja).

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 26.970,80 €, IVA excluido (importe de IVA: 5.663,87 €). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato terminará con la formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía de las obras.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía mediante Aval, por importe de 1.348,54 € €, con número de registro 2021 00373 O 0008770, de fecha 11 de Febrero de 2021, depositada en la Caja General de Depósitos de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato, considerando que el contrato ha sido formalizado en la fecha de la última de las firmas recogidas en el mismo.

Por SEPES

Firmado digitalmente por FERNANDEZ DELGADO JESUS LUCRECIO - DNI 32846916H
Fecha: 2021.04.13 14:15:20 +02'00'

Por el ADJUDICATARIO

16044684E JUAN BURZACO (R: B81470841)

Firmado digitalmente por 16044684E JUAN BURZACO (R: B81470841)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0426/PUESTO 1/57479/16072020133240, serialNumber=IDCES-16044684E, givenName=JUAN, sn=BURZACO SAMPER, cn=16044684E JUAN BURZACO (R: B81470841), 2.5.4.97=VATES-B81470841, o=INGENIERIA Y PREVENCION DE RIESGOS SL, c=ES
Fecha: 2021.04.12 10:55:29 +02'00'

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 66/13,2 KV "LA SENDA", EN ALFARO (LA RIOJA).**

**Tipo de contrato:** SERVICIOS

**Procedimiento de adjudicación:** ABIERTO SIMPLIFICADO

**Criterios de adjudicación:** VARIOS

**Normativa aplicable al procedimiento:** Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Contrato no sujeto a regulación armonizada**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

### I. EN RELACIÓN CON LA OBRA

#### *1. Denominación del contrato de Coordinador de Seguridad y Salud y lugar:*

Designación: Coordinador de Seguridad y Salud de las OBRAS DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 66/13,2 KV "LA SENDA"

Lugar: ALFARO (LA RIOJA)

CPA: 71.1
CPV: 71317200

#### *2. Presupuesto máximo de licitación de la obra:*

**Presupuesto base de licitación IVA incluido**: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.617.461,74 €)

**Valor estimado sin incluir IVA**: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (3.817.457,21 €)

**Importe IVA**: 800.004,53 €

- IVA 10% sobre 15.104,41 €: 1.510,44 €
- IVA 21% sobre 3.802.352,80 €: 798.494,09 €

#### *3. Fecha aproximada de inicio de la obra:*

Febrero 2021

#### *4. Plazo de ejecución de la obra (estimado en licitación):*

24 meses

## II. EN RELACIÓN CON LA OFERTA

### *1. Presupuesto base de licitación – valor estimado*

**Presupuesto base de licitación IVA incluido**: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.512,88 €)

**Valor estimado sin incluir IVA**: TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (35.961,06 €)

**Importe IVA**: 7.551,82 €

El desglose es el siguiente:

- Costes directos: 13.269,63 €
- Costes indirectos: 22.691,43 €

Los costes laborales no son el coste económico principal del valor del contrato.

### *2. Garantías*

| |
|---|
| ***PROVISIONAL:*** No procede |
| ***DEFINITIVA:*** 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido |
| ***COMPLEMENTARIA:*** 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, en caso de oferta incursa en presunción de anormalidad o temeridad |

### *3. Solvencia exigida:*

Las empresas acreditarán su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia fijados en la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas.

### 4. Lugar de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es)

## 5. Forma de acceso al Perfil del Contratante

**Plataforma de Contratación del Sector Público:** www.contrataciondelestado.es

Para acceder al Perfil del Contratante de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo siga los siguientes pasos:

1. Acceda a la Plataforma de Contratación del Sector Público. Seleccione la pestaña Perfil Contratante.
2. Selecciones como parámetros de búsqueda:
   Organización Contratante: Entidad Derecho Público
   Nombre O. Contratación**:** SEPES
3. Seleccione el vínculo Consejo de Administración SEPES Entidad Empresarial del Suelo
4. Accede a la Pestaña de los datos del Perfil del Contratante de SEPES, y tiene dos pestañas opcionales: Documentos y Licitaciones.
5. Seleccione la pestaña Licitaciones accediendo de esta forma a todos los procedimientos que SEPES ha publicado hasta la fecha en la Plataforma de Contratación del Estado y/o en su Perfil del Contratante, y el estado en que se encuentran.

**Página web de SEPES**: www.sepes.es

# I N D I C E


1ª Objeto

2ª Descripción del servicio

3ª Presupuesto base de licitación – Valor estimado del contrato

4ª Capacidad para contratar

5ª Lugar, plazo de presentación de proposiciones

6ª Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato

7ª Documentación necesaria para la adjudicación

8ª Adjudicación del contrato

9ª Perfección y formalización del contrato

10ª Duración del contrato y ejecución del mismo

11ª Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

12ª Modificaciones, Suspensiones del contrato y Supuestos de Sucesión del Contratista

13ª Forma de pago

14ª Penalidades

15ª Cesión del contrato y subcontratación

16ª Extinción y resolución del contrato

17ª Responsabilidades

18ª Prerrogativas de SEPES

19ª Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

20ª Referencias al impuesto sobre el valor añadido

21ª Prioridad de condiciones

| | |
|---|---|
| Anexo nº I | Modelo de Contrato |
| Anexo nº II | Pliego de Prescripciones Técnicas |
| Anexo nº III | Modelo de Declaración responsable |
| Anexo nº IV | Modelo de Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas |

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 66/13,2 KV "LA SENDA", EN ALFARO (LA RIOJA).

## *CLÁUSULA 1ª.- OBJETO*

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas para la contratación, mediante un procedimiento abierto simplificado, de los servicios consistentes en la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras designadas en el apartado I.1 del Cuadro de características que encabeza este Pliego, y con un presupuesto base de licitación de dichas obras designado en el apartado I.2 del Cuadro de características que resulta del resumen del presupuesto contenido en el proyecto, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, así como la definición de las Condiciones Técnicas que requiera la realización de la misma, recogidas en el documento incorporado como Anexo nº II.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas, su correspondiente Cuadro de Características, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta del Adjudicatario.

## *CLÁUSULA 2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO*

Los servicios que se contratan tienen por objeto la realización de los trabajos relativos al desarrollo de las funciones y la asunción de las responsabilidades propias de la figura del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, contempladas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, dictado en desarrollo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en las obras citadas en el apartado I.1 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Entre otras tareas y funciones, y sin perjuicio de lo establecido en la mencionada Ley 31/1995 y la normativa dictada en desarrollo de la misma, el Coordinador de Seguridad y Salud tiene las siguientes:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad tomando las decisiones técnicas y organizativas necesarias al planificar la naturaleza y duración de los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse sucesivamente o simultáneamente.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el Contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- Aprobar, si procede, el Plan de seguridad y salud elaborado por el contratista de obras y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar, a través del contratista adjudicatario, las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Vigilar la correcta ejecución de las instalaciones provisionales, los medios auxiliares y los sistemas de protección y seguridad, garantizando el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado.
- Proporcionar asistencia y apoyo a lo largo de la duración de la obra en el ámbito de las funciones que el cargo requiere y especialmente en el caso de que se produzcan accidentes.

Los servicios objeto de este contrato constituyen una prestación integral, incluyendo la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar el cumplimiento del mismo y serán realizados con los detalles y precisiones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluye como Anexo nº II al presente Pliego.

El objeto de este contrato no está dividido en lotes.

## *CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*

1. El importe máximo de licitación es el que figura en el apartado II.1 del Cuadro de Características del presente Pliego. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.

2. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. Dicho precio será definitivo. En todo caso, se indicará en el contrato como partida independiente, el importe del IVA u otro impuesto indirecto que corresponda.

3. En este precio se entenderán incluidos todos los gastos derivados de la realización de las tareas de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, gastos generales, beneficio industrial y los tributos de las distintas esferas fiscales y, en general, cualesquiera gastos que suponga la realización del contrato, especialmente los gastos de estudios previos, autorizaciones, visados, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales y particulares; preparación, transporte y mantenimiento del material y equipo que se emplee, los de personal de toda índole que el Contratista destine o contrate, desplazamientos, gestiones, gastos de estudios, impuestos, arbitrios, tasas y demás que pueda ocasionar la ejecución del encargo que se contrata.

4. El valor estimado del contrato se ha determinado teniendo en cuenta todos los costes directos e indirectos que se deriven de la ejecución material del servicio, y se ha calculado en la forma que se recoge en la propuesta de contratación publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la licitación del presente contrato.

## *CLÁUSULA 4ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR*

1. Están facultados para contratar con SEPES las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incursos en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas.

   Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad contratada.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de actividad, le sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, serán nulos de pleno derecho.

4. El contrato no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del contrato de obras, ni a empresas a ésta vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

   Tan pronto como se conozca cuál haya sido la empresa adjudicataria del contrato de obras, la empresa licitadora, en caso de incurrir en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP, estará obligada a presentar al Órgano de Contratación declaración responsable manifestando dicha circunstancia. SEPES procederá desde ese momento a no considerar su oferta, no pudiendo continuar en el proceso selectivo.

   En todo caso, al formalizar el contrato, se incorporará en el mismo la declaración de no concurrencia de alguno de los supuestos del artículo 70.2.

   Si, una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria estuviera, en relación con la empresa adjudicataria del contrato de obras, incursa en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP, bien por no conocerse al tiempo de la formalización del contrato cuál sea la empresa adjudicataria del contrato de obras, o bien porque con posterioridad quedara incursa en alguno de dichos supuestos, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Órgano de Contratación, con los efectos que se determinan en el presente Pliego.

## *CLÁUSULA 5ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES*

La presente licitación tendrá carácter electrónico. **Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán preparar y presentar <u>obligatoriamente</u> sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (**https://contrataciondelestado.es**), por medio de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", de acuerdo con las instrucciones recogidas en las Guías de ayuda para empresas disponibles en dicha página web. No se admitirán en este procedimiento ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Tampoco se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Las notificaciones a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

Todos los sobres indicados a continuación deberán prepararse y presentarse como archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### SOBRE Nº1: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

El Sobre nº1 contendrá la Declaración responsable ajustada al modelo recogido en el Anexo III del presente Pliego y la Oferta relativa a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

En caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos en el modelo recogido en el Anexo III.

La declaración responsable y la oferta relativa a los criterios cuantificables conforme a un juicio de valor presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR deberá contener la documentación explicativa de las características técnicas de la oferta a la que el LICITADOR se compromete para la realización de los servicios objeto del presente contrato, presentada según los apartados y con la numeración y títulos siguientes:

## 1. METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE TRABAJO

*Documentación:*

Se plasmará en este apartado toda aquella información relevante para una correcta comprensión de la estrategia planteada por el Licitador para abordar los trabajos objeto del contrato. En particular se detallará:

a) Planteamiento general de la forma en que se piensa abordar la ejecución del trabajo.

b) Programa de trabajo detallado en relación con las competencias funcionales y las tareas a desarrollar así como los tiempos y plazos parciales previstos para su desarrollo. La documentación presentada en relación a los medios humanos debe ser coherente con la incluida en el apartado de solvencia técnica.

c) Asignación particularizada de los medios materiales (locales, equipos, sistemas de comunicación, aplicaciones informáticas, medios auxiliares, etc.) del licitador a cada una de las fases y tareas del proceso metodológico propuesto. Compatibilidad y coherencia de dicha asignación con los objetivos del contrato y los plazos fijados.

d) En lo que concierne a su interacción con los trabajos objeto del presente contrato, actual infraestructura empresarial y trabajos en realización o que se prevé realizar, declarando específicamente la carga de trabajo prevista del equipo humano que se adscriba al contrato mientras dure el mismo.

*Valoración:*

Se valorará en este criterio la idoneidad de los procesos metodológicos propuestos para el desarrollo del contrato y su coherencia con los recursos asignados al mismo.

## 2. ANÁLISIS DE LAS OBRAS CUYA COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD SE LICITA, SUS AFECCIONES Y SERVIDUMBRES

*Documentación:*

El Licitador presentará una Memoria Técnica en la que de forma clara, concisa y ordenada, se exponga la profundidad de su conocimiento de las obras a ejecutar y sus riesgos asociados, así como las afecciones y servidumbres internas o externas que en materia de seguridad y prevención de riesgos deberán considerarse. Esta descripción tendrá una extensión máxima de 10 páginas (tamaño folio) y no recogerá las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sino un análisis general de las circunstancias a tener en cuenta en la ejecución de los trabajos, incidiendo en los posibles problemas que puedan preverse en su desarrollo y las soluciones propuestas para su resolución.

*Valoración:*

Se valorará en este criterio la profundidad y precisión del análisis concreto y particular de los riesgos asociados a la obra, de las afecciones y servidumbres a considerar y la detección de posibles inconvenientes en su desarrollo, todo ello en lo que concierne a materias de seguridad y prevención de riesgos laborales.

### 3. IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y FLUJOS DE INFORMACIÓN

*Documentación:*

El Licitador presentará una Memoria Técnica, de una extensión máxima de 10 páginas (tamaño folio), en la que se expongan los sistemas de calidad implantados en su organización para asegurar la máxima calidad en los procedimientos y, en particular, la aplicación específica de esos sistemas al trabajo que es objeto de este contrato. En esta exposición se hará especial hincapié en las propuestas que, además de garantizar las obligaciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estén encaminadas a facilitar la información a los servicios técnicos de SEPES sobre la evolución de las obras, en materia de seguridad y prevención de riesgos, de manera rápida y eficiente.

*Valoración:*

Se valorarán en este criterio las medidas que el licitador propone para controlar y garantizar la calidad de los trabajos comprendidos en el contrato y los sistemas de calidad implantados en su organización para asegurar la máxima calidad en los procedimientos y las acreditaciones en vigor que tuviera el licitador de la referida implantación, así como el grado de concreción y aplicación específica de los sistemas propuestos al trabajo que es objeto del presente contrato. Se valorará el plan específico propuesto de medidas encaminadas a facilitar a SEPES la información relativa al trabajo objeto del contrato.

### 4. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

*Documentación:*

El Licitador presentará una Memoria Técnica, de una extensión máxima de 10 páginas (tamaño folio), en la que se expongan los sistemas implantados en su organización para favorecer la sostenibilidad en los procesos y actividades y el respeto y mejora del medioambiente y, en particular, aquellas que tengan aplicación directa en el presente contrato.

*Valoración:*

Se valorará en este criterio el grado de concreción de la propuesta de medidas de gestión medioambiental a tener en cuenta por le Licitador durante la ejecución del servicio objeto del

contrato, así como los sistemas implantados en su empresa en este campo y las acreditaciones en vigor que tuviera el licitador de la referida implantación.

No deberá incluirse en el Sobre nº1 documentación relativa a los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

**SOBRE Nº2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

El Sobre nº2 contendrá la Proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática, y deberá ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición excediese el presupuesto máximo, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o en otros aspectos de la misma, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se ajustará estrictamente al modelo y en ella deberá recogerse la oferta económica y la oferta en relación con la incorporación de un vigilante supervisor en materia de seguridad y salud.

Esto último, en caso de incluirse en la oferta, consistirá en el compromiso del licitador de destinar en la obra, a su costa, un vigilante supervisor durante 4 días mensuales durante todo el plazo de la obra. Este vigilante informará de cualquier irregularidad o riesgo que observe durante sus visitas en materia de seguridad y salud. Por cada día de visita a la obra del vigilante supervisor se redactará un parte que el Coordinador de Seguridad y Salud remitirá a SEPES.

## *CLÁUSULA 6ª. APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.*

1. Admisión de los licitadores.

   La Mesa de Contratación calificará previamente las declaraciones responsables contenidas en los Sobres nº1, presentados en tiempo y forma, y cuando aprecie en ellas defectos subsanables dará, mediante comunicación electrónica, un plazo de tres días al licitador correspondiente para que los corrija.

   A la vista de la calificación efectuada por la Mesa, el Órgano de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores, excluyendo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del presente Pliego o de la Ley.

2. Informe técnico.

Se procederá por la Mesa de Contratación a remitir la DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR contenida en los Sobres nº1, de las empresas licitadoras admitidas, a la Dirección Técnica correspondiente, con objeto de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas propuestas. La Mesa de Contratación, a la vista de los informes solicitados, valorará las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en el apartado 4 de esta cláusula. Además, cuando las circunstancias lo requieran, la Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

Si de los datos incluidos en el Sobre nº 1 pudiera conocerse, directa o indirectamente, el contenido del Sobre nº 2, la proposición será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

3. Apertura del Sobre nº2.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no subsanen adecuadamente, de acuerdo con los requerimientos del presente Pliego o de la Ley, o subsanen fuera de plazo, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el Sobre nº2.

Al emplearse medios electrónicos en esta licitación, no se realizará acto público de apertura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 157.4 LCSP.

Si alguna proposición careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

4. Criterios de Adjudicación

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 145 LCSP, para valorar la mejor relación calidad-precio son los que se relacionan a continuación con la ponderación que se les atribuye.

**Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas** (59 puntos)

| | |
|---|---|
| Precio | De 0 a 49 |
| Vigilante supervisor en obra | De 0 a 10 |

**Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor** (41 puntos)

| | |
|---|---|
| Metodología y programa de trabajo | De 0 a 20 |
| Análisis de las obras, afecciones y servidumbres | De 0 a 15 |
| Implantación de sistemas de calidad y flujos de información | De 0 a 3 |
| Aspectos medioambientales | De 0 a 3 |

Se establece un umbral mínimo de puntuación inicial de la suma de todos los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor incluidos en el Sobre nº 1 en la mitad de la puntuación total correspondiente a dichos criterios. Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo.

**Valoración final de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:**

La valoración final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecidos anteriormente, y siempre que en su caso se haya superado el umbral mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

**Valoración final de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas**

Para obtener las puntuaciones, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones que hayan sido definitivamente admitidas, entendiendo por tales las que hayan superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige.

El cálculo de la puntuación de las ofertas económicas definitivamente admitidas se realizará de la siguiente forma:

- La oferta con menor precio a la que se otorgarán 49 puntos
- El precio del resto de licitadores, a los que corresponderá la puntuación calculada con la siguiente fórmula: Puntuación precio licitador = 49 x (Precio de referencia menor / precio de referencia del licitador). En caso de resultar decimales de la fórmula anterior, se redondeará a dos decimales.

El cálculo de la puntuación de las ofertas relativas a la incorporación de un vigilante supervisor en obra se realizará de la siguiente forma:

- Se asignarán 10 puntos al licitador cuya oferta se comprometa a destinar en obra un supervisor 4 días mensuales durante todo el plazo de la obra.
- Se asignarán 0 puntos al licitador cuya oferta no se comprometa a destinar en obra un supervisor.
- Para el resto de los licitadores se asignará la puntuación por interpolación lineal entre cero (0) puntos y la puntuación máxima (10 puntos) en función del número entero de días mensuales de asistencia a obra del supervisor asignado a las que se compromete el licitador durante todo el plazo de la obra. Se asignará una puntuación a cada propuesta mediante la siguiente fórmula:

  $X = 10 \times D/4$

  D= número entero de días mensuales de visita del supervisor ($0 \leq D \leq 4$)

  X= puntuación asignada al licitador mediante fórmula

En caso de presentar en su oferta un número de días de visita superior a 4 días mensuales, se considerará, únicamente a efectos del cálculo de la puntuación, que el número de días ofertado es de 4.

La elección de las fórmulas establecidas para el cálculo de la puntuación se justifica en el carácter proporcional de las mismas y en que se evitan distorsiones en la ponderación.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, los criterios de desempate serán los criterios sociales establecidos en el art. 147 apartado 2 LCSP, y en el orden establecido en el mismo, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SEPES.

Cuando se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, tomando para ello la oferta económica, la Mesa deberá requerir al licitador, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes coeficientes, que se calcularán con cinco decimales:

**Coeficiente de licitación* K, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación

**Coeficiente de baja* B, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, B=1- K

**Media de los coeficientes de baja,* MB: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su B>0,25.

2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo B1>B2, se pueden dar dos supuestos:

   a) Que B2>0,25 en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
   b) Que B2<0,25 o bien B2=0,25 en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si B1>B2 + 0,20

3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea B<MB-0,10. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea B>0,25

4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja B<MB-0,10 entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas pertenecientes a un mismo grupo, bien individualmente o en UTE con otra empresa o empresas ajenas al grupo, será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado la Mesa de Contratación no hubiera recibido dicha justificación, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada indebida de la proposición.

Si, por el contrario, se recibiera en plazo la citada justificación, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia.

Si el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a la mejor oferta en el orden en que hayan sido clasificadas. Si nuevamente la mejor oferta estuviera incursa en presunción de anormalidad, se seguirá el mismo procedimiento para la justificación de la oferta anteriormente mencionado respecto a este licitador.

Una vez aceptada, en su caso, la proposición incursa en presunción de anormalidad, si la empresa que haya obtenido la mejor puntuación estuviera inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la Mesa procederá a comprobar en el mismo que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, clasificación exigidas y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

## *CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN*

A continuación, se requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte la garantía definitiva y la restante documentación en el plazo de siete días hábiles desde el envío de la comunicación.

En caso de que el candidato propuesto no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la documentación.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- **Garantía definitiva/complementaria**: El adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. Dicha garantía se constituirá a favor del Consejo de Administración de SEPES y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP y en la normativa de desarrollo, y se depositará en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de Economía y Hacienda.

  Las garantías deberán ajustarse a los modelos recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos. No se admitirán garantías cuya redacción difiera de dichos modelos.

Además, en caso de estar incursa la oferta en presunción de temeridad, deberá acreditar haber constituido una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. A todos los efectos, dicha garantía tendrá la consideración de garantía definitiva.

Las garantías responderán de todas las obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y, en su caso, el plazo de garantía, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

- **Capacidad de obrar.**- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 159.4 apartado a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y la capacidad de obrar se acreditará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que la Mesa procederá a comprobar. Si se considerase por la Mesa de Contratación que con ello se viera limitada la concurrencia, se podrá permitir que, si se tratara de persona jurídica, la capacidad de obrar se acredite mediante escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible la inscripción, mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el supuesto de personas físicas, mediante fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

- **Representación.-** En caso de no estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público los actos relativos a la extensión de las facultades del representante o apoderado firmante de la oferta y la declaración, con capacidad para actuar en nombre de la empresa y obligarla contractualmente, deberá aportarse escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

- **Solvencia:**

    a. Solvencia económica y financiera: Se acreditará con el volumen anual de negocios de los tres últimos años concluidos, que en el año de mayor volumen de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Para ello, se aportarán las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario con las cuentas depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

    b. Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

        A. Designación expresa de la persona (técnico competente) que será el Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras. Acompañando dicha designación se aportará:

- Fotocopia compulsada del Título Oficial o Certificado de Colegiación que acredite su cualificación profesional para desempeñar los trabajos objeto del contrato.
- Certificado que acredite la realización por el Técnico designado, durante los 5 últimos años, de UN trabajo como Coordinador en materia de Seguridad y Salud de una obra con Instalaciones Eléctricas cuyo presupuesto de ejecución por contrata sin IVA no sea inferior a la mitad del de la obra que se licita.

Dicho certificado, original o copia compulsada, deberá ser expedido por Colegios Profesionales, Administraciones Públicas o personas jurídicas con las que se haya contratado. De manera alternativa, a falta de este Certificado, se aportará Declaración Responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo, que acrediten la realización de la prestación.

No será necesario aportarlo en el supuesto de que se trate de un trabajo de Coordinador en materia de Seguridad y Salud ejecutado para SEPES, siendo suficiente en este caso la mera declaración al respecto por parte del LICITADOR.

El certificado expresará claramente la obra en la que se ejerció de Coordinador de Seguridad y Salud, su presupuesto de ejecución por contrata y las fechas de inicio y final de la misma.

El LICITADOR aportará el historial profesional del COORDINADOR en materia de SEGUIRIDAD Y SALUD, que permita confirmar la experiencia requerida, y el porcentaje de su jornada laboral que dedicará al presente contrato. En el supuesto de que no forme parte de la plantilla del LICITADOR, deberá acompañarse documento original de compromiso de colaboración firmado por el citado profesional.

B. Relación, suscrita por el representante legal del licitador, de los principales contratos de Coordinador en materia de Seguridad y Salud en obra realizados por el LICITADOR en los últimos 5 años, que incluya el importe de las obras, fechas de inicio y final de las mismas y los beneficiarios públicos o privados de los trabajos.

Será imprescindible para la admisión, que al menos uno de los trabajos finalizados durante los últimos 5 años corresponda a Coordinación en materia de Seguridad y Salud en una obra con Instalaciones Eléctricas cuyo presupuesto de ejecución por contrata sin IVA no sea inferior a la mitad del de la obra que se licita.

Este trabajo podrá coincidir con el requerido para la acreditación del Coordinador de Seguridad y Salud designado si cumple las condiciones para ambos.

En el caso de que el licitador sea una empresa de nueva creación, con una antigüedad inferior a 5 años, la solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de la documentación requerida en el apartado A anterior, acreditativa de la titulación y la experiencia profesional de la persona designada como Coordinador en materia de Seguridad y Salud de las obras (técnico competente

integrado o no en la empresa en las fechas de adquisición de la experiencia requerida), tal y como se recoge en el mismo. Además, se aportará Declaración Responsable del representante legal de la empresa en la que se haga constar el personal técnico o unidades técnicas integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del servicio. El licitador deberá disponer, al menos, de un técnico adicional al Coordinador de Seguridad y Salud designado, que pueda actuar en sustitución del mismo para la ejecución del contrato, en caso necesario.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** Los licitadores deberán aportar un compromiso firmado de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La solvencia podrá integrarse con medios externos siempre que en el SOBRE ÚNICO se hubiera incluido la declaración responsable de cada una de las empresas con las que se integra dicha solvencia en la que figure la información pertinente. En ese caso deberá aportarse el compromiso por escrito de dichas entidades de disposición de los recursos necesarios.

- **En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas**, testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE.

- **Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

- **Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social**, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del art. 71 LCSP. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Seguridad Social, o en documento verificable mediante codificación informática o Código Seguro de Verificación.

<u>Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:</u>

- *Empresarios extranjeros de un estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*

  a) Además de los documentos comunes antes indicados, su capacidad se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos. (art. 9 RGLCAP)

  b) Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. (art. 67.2 LCSP)

- *Restantes empresarios extranjeros:*

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar: La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego. (Art. 10 RGLCAP)

b) Informe de la respectiva Oficina Económica y Comercial de España en el exterior en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe se acompañará de la documentación que se presente.

   En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (Art. 68.1 LCSP y art. 10 RGLCAP)

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

## *CLÁUSULA 8ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO*

El Órgano de Contratación de SEPES resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la apertura del Sobre nº 1 pudiendo declarar desierta la licitación, siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones. Presentada la garantía y la restante documentación exigida y si ésta resultara adecuada de acuerdo a lo establecido en el Pliego, se procederá por el Órgano de Contratación de SEPES, en un plazo no superior a cinco días, a resolver sobre la adjudicación del contrato.

La adjudicación se notificará mediante comunicación electrónica al que resulte adjudicatario, así como al resto de participantes y se publicará en el Perfil del Contratante. Además, cuando la licitación hubiese sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, se publicará en estos Diarios el resultado de la adjudicación.

Una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurrido el plazo para recursos, o bien una vez resueltos los recursos interpuestos, la documentación para la adjudicación de los licitadores que finalmente no hayan resultado adjudicatarios podrá ser retirada por los mismos. En caso de no haber retirado la misma dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo para recurrir o desde la resolución de los recursos interpuestos, SEPES podrá proceder a la destrucción de la documentación.

## *CLÁUSULA 9ª. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO*

1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 LCSP.

2. Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento administrativo en el día y hora que determine SEPES que en todo caso será dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario en la que manifieste que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

   En el contrato se incorporará la declaración del adjudicatario de no estar, en relación con la empresa adjudicataria del contrato de obras, incurso en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

   A petición del contratista se podrá elevar el mencionado contrato a escritura pública, que será intervenido ante el Notario que designe SEPES. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SEPES para su oportuno archivo.

   Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de incurrir en una prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP.

   En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación necesaria para la adjudicación señalada en la Cláusula 7ª y en el plazo establecido en la misma.

3. El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

## *CLÁUSULA 10ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL MISMO*

El plazo de ejecución del contrato terminará con la formalización del Acta de Finalización del plazo de garantía de las obras, aunque la duración efectiva de las obras se prolongase por un tiempo superior al estimado en la licitación, y sin que por ello el Contratista tenga derecho a percibir mayores honorarios ni indemnización alguna.

El Trabajo se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el contrato y se desarrollará conforme a lo establecido en la Legislación vigente (Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1997), siguiendo, en todo caso, los criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendida las responsabilidades a terceros.

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SEPES no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Para favorecer el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales reduciendo el uso de papel, impresión y tintas, el adjudicatario optará por la utilización de medios telemáticos en la comunicación con SEPES, que permitan un conocimiento en tiempo real del estado de la documentación generada que realice.

SEPES podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de esta condición.

Antes de la formalización del contrato el Coordinador de Seguridad y Salud estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil, que cubra daños a terceros, cuya suma asegurada sea de 500.000,00 € o superior. La póliza de seguro se debe mantener vigente hasta la finalización del plazo de garantía de la obra. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa, en su caso, siempre que el capital asegurado sea igual o superior al anteriormente indicado.

## *CLÁUSULA 11ª.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA*

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la SEPES del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a SEPES.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada por el Órgano de Contratación de SEPES, con carácter previo, a prestar sus servicios en las dependencias de SEPES. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y deberá hacer uso de uniformes o de distintivos que les identifiquen como personal de la empresa

contratista. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

SEPES no cederá equipos ni material alguno para la prestación del servicio contratado a la empresa contratista. El personal de la empresa contratista no necesitará tener acceso a las aplicaciones informáticas de SEPES para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a SEPES, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y SEPES, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEPES, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a SEPES acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de los que se les hubiera dotado para el correcto desempeño de los trabajos encomendados, así como el resto de medidas que correspondan.

Si SEPES resultase sancionado o condenado por acciones u omisiones de la empresa contratista o de sus trabajadores en relación con lo establecido respecto al personal laboral de la empresa contratista, ésta estará obligada a indemnizar a SEPES por cualquier reclamación, sanción o responsabilidad contraída, que se derive directa o indirectamente del incumplimiento de lo dispuesto en este Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la cuantía de la sanción, condena o indemnización a favor del trabajador, incrementada dicha cuantía en un 10% en concepto de daños y perjuicios.

## *CLÁUSULA 12ª.- MODIFICACIONES, SUSPENSIONES DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA*

1. Modificaciones contractuales no previstas:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 205 LCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista, con las excepciones previstas en el art. 206 LCSP.

La modificación del contrato acordada, conforme a lo previsto en el artículo 205 LCSP, deberá encontrar su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En caso de supresión o reducción de los servicios, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en los servicios comprendidos en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SEPES.

2. Suspensión del contrato

Si SEPES acordase la suspensión del contrato se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla y se extenderá un Acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

SEPES indemnizará al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, siempre que el mismo acredite fehacientemente la realidad, efectividad e importe de los conceptos señalados en el art. 208.2 apartado a).

Sólo se indemnizarán los gastos mencionados y siempre que se hubieran producido en los periodos de suspensión que estén documentados en el correspondiente Acta.

El derecho a reclamar la indemnización correspondiente prescribirá, conforme a lo dispuesto en el art. 208.2 apartado c), al año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

3. Supuestos de sucesión del Contratista

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a SEPES la circunstancia que se hubiere producido y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Si se le atribuyera el contrato a una entidad distinta del adjudicatario inicial, la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria deberán ser reemplazadas por nuevas garantías que se suscriban por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, las antiguas garantías conservarán su vigencia hasta que estén constituidas las nuevas garantías.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo dispuesto en el art. 69 LCSP.

## *CLÁUSULA 13ª.- FORMA DE PAGO*

El pago de los honorarios se efectuará por SEPES en la forma siguiente:

I. Durante la ejecución de las obras se abonará a la empresa adjudicataria el 85% de los honorarios fijados en el contrato, proporcionalmente a las certificaciones abonadas al Contratista en concepto de obra ejecutada.

II. A la certificación final de las obras se abonará la cantidad restante para completar el 95% de los honorarios vigentes.

III. A la formalización del acta de finalización del plazo de garantía de las obras y la correspondiente liquidación, se abonará el 5% restante.

En caso de resolución por cualquier causa del contrato de obras la empresa adjudicataria no percibirá más remuneración que la correspondiente a la obra realmente ejecutada de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a la Unidad de Gestión Financiera y Control Interno de esta Entidad, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. SEPES no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en este Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

El contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de SEPES en el plazo de treinta días desde la finalización de cada periodo de pago.

A los efectos de su constancia en las facturas, se informa que los datos de facturación de SEPES son los siguientes:

- Oficina contable: EA0000845
- Órgano gestor: EA0000845
- Unidad tramitadora: EA0000845

El plazo de pago será el establecido en el art. 198 LCSP.

En este contrato no hay revisión de precios.

## *CLÁUSULA 14ª.- PENALIDADES*

Para asegurar el cumplimiento del contrato se establecen las siguientes penalidades:

a) Penalidades por demora

Si llegado el término de cualquiera de los plazos que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de los trabajos que tiene encomendado el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, así como para la entrega en SEPES de los informes correspondientes, el Contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SEPES podrá optar indistintamente por la

resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de una penalidad diaria de un 0,10% del precio del contrato.

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de SEPES.

b) Penalidades por modificación del personal adscrito

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato en lo que se refiere al Técnico competente designado como Coordinador de Seguridad y Salud, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SEPES, que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En el caso de que SEPES acceda a la solicitud del contratista, se impondrá automáticamente la penalidad en un importe del 1,0 % del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos parciales de honorarios.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SEPES, originados por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

## *CLÁUSULA 15ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN*

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SEPES.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

i. Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
ii. Que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado
iii. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
iv. Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SEPES y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
v. Que la cesión se formalice en escritura pública.
vi. Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

En caso de que el contratista quiera concertar con terceros la realización parcial de la prestación, deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

## *CLÁUSULA 16ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO*

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SEPES, la totalidad de su objeto.

Serán causas que motiven la resolución del contrato las establecidas en los art. 211 y siguientes y en el art. 313 de la LCSP. También será causa de resolución la concurrencia en el Contratista de alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

Además, se considerarán obligaciones esenciales del contrato, a efectos de lo dispuesto en el art. 211 apartado f) de la LCSP, las establecidas en la Cláusula 7ª de este Pliego en el apartado relativo a "Concreción de condiciones de solvencia".

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le serán incautadas las garantías y deberá, además, indemnizar a SEPES los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada, además de las penalidades que correspondan en aplicación de las cláusulas de este pliego.

## *CLÁUSULA 17ª.- RESPONSABILIDADES*

El Contratista responderá ante SEPES del fiel cumplimiento de sus obligaciones. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEPES o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable del cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones, se exigirán en cuanto no alcance la garantía para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

## *CLÁUSULA 18ª.- PRERROGATIVAS DE SEPES*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 LCSP, el Órgano de Contratación de SEPES ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, SEPES ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos previstos en la LCSP.

## *CLÁUSULA 19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE*

El contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas tiene carácter administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cuentas cuestiones litigiosas afectan a la preparación y adjudicación de este contrato, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento, modificación y extinción del mismo.

## *CLÁUSULA 20ª. REFERENCIAS AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO*

Las referencias en este Pliego al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios que rijan estas figuras impositivas.

## *CLÁUSULA 21ª. PRIORIDAD DE CONDICIONES*

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE
ASESORÍA Y CONTRATACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

Aprobado
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (11 de octubre de 1999)
EL DIRECTOR GENERAL

## ANEXO Nº I

## *MODELO DE CONTRATO*

En Madrid, a

**DE UNA PARTE,**

DON..... en nombre y representación de **SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo**. Esta Entidad goza de personalidad jurídica pública, propia y diferenciada de la del Estado, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre (BOE nº 241 de 8 de octubre). CIF Q2801671E. Actúa en este acto como ……., en ejercicio de las facultades ……

**Y DE OTRA,**

DON ....., Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre y representación de ....., CIF ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de ..... Don ....., el día ....., inscrita en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de ..... Don ..... el día ..... número de protocolo ....., inscrito en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, a cuyo efecto

*En el supuesto de que el Adjudicatario haya presentado documentación acreditativa de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de los actos correspondientes a su personalidad, capacidad de obrar y representación, la frase anterior será sustituida por la siguiente:*

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado Nº …….. que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

**E X P O N E N**

El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha ..... por la Jefatura de la Unidad de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de SEPES.

Con fecha ..... fue acordada por el Órgano de Contratación la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado.

La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de .....por el importe máximo de ..... €, IVA excluido, (importe de IVA: …….), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha …….

El Contratista declara expresamente que cuenta con una organización propia y estable, viabilidad económica, clientela ajena a SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo y medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la prestación contratada.

*En el supuesto de que ya esté adjudicado el contrato de las obras a la fecha de formalización del presente contrato, se añadirá lo siguiente:*

La empresa adjudicataria del contrato de las obras es ……, declarando expresamente el Contratista que no está, en relación con dicha empresa, incurso en alguno de los supuestos del artículo 70.2 de la LCSP.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

## E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los servicios de …

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ..... € IVA excluido (importe de IVA: ……). El contratista está obligado al cumplimiento de los compromisos recogidos en su oferta.

Este precio será abonado por SEPES de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de……..

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SEPES una garantía por un importe de ..... € con fecha ..... y por la Entidad .....

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimientos y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra"

Por SEPES

Por el ADJUDICATARIO

## ANEXO Nº II

## *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS*

## ANEXO Nº III

## *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE*

***DECLARACIÓN RESPONSABLE***

***"Don/doña....., con Documento Nacional de Identidad nº ..... (en nombre y representación de.....) con domicilio en.....provincia de ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios ....., declara en nombre de .....(propio o de la Empresa a quien represente) lo siguiente:***

***- Que el licitador persona jurídica está válidamente constituido y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a esta licitación***

***-Que el firmante, en caso de actuar por representación, ostenta la debida representación para la presentación de esta declaración responsable y de la oferta***

***- Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, que cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad, y que cuenta con los medios personales para la ejecución del contrato que se exigen, en su caso, en la concreción de las condiciones de solvencia***

***- Que el licitador declara que las circunstancias reflejadas en la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han experimentado variación***

***- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo el licitador, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art. 73.1 de la LCSP y, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes***

***- Que, en caso de concurrir agrupados varios empresarios en una Unión temporal, todas las manifestaciones recogidas en esta declaración responsable se refieren a todas las empresas participantes, que todas ellas se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y que las empresas participantes y sus porcentajes de participación son los siguientes:***

***La empresa..... %***
***La empresa..... %***
***...***

***- Que, en caso de que hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del art. 42.1 del Código de Comercio, declara que las empresas de su mismo grupo que concurren a esta licitación son las siguientes: ……***

***- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle***

***- Que designa para efectuar las notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico: ……***

***……de……de ……***

***Fecha y firma del Licitador***

Notas:

La declaración responsable presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

## ANEXO Nº IV

### *MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS*

***Don/doña……, con Documento Nacional de Identidad nº ……. (en nombre y representación de……) con domicilio en…….provincia de …… enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto simplificado de los servicios de ……, se compromete en nombre de ……(propio o de la Empresa a quién represente), a tomar a su cargo la ejecución de los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,***

***- por la CANTIDAD de ……€ IVA O IMPUESTO INDIRECTO QUE CORRESPONDA EXCLUIDO. (Importe de IVA o impuesto indirecto que corresponda……) (*)***

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

***- con la asistencia a obra del supervisor vigilante ……. días mensuales durante todo el plazo de la obra (*)***

(*) En la proposición deberá recogerse números de días enteros, no decimales.

***……de……de ……***

***Fecha y firma del Licitador***

Notas:

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

La oferta presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 66/13,2 KV "LA SENDA", EN ALFARO (LA RIOJA).**

Madrid, 15 de enero de 2020

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINAOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 66/13,2 KV "LA SENDA", EN ALFARO (LA RIOJA).**

**ÍNDICE**

**PRIMERA. OBJETO DEL TRABAJO**

**SEGUNDA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

2.1. Análisis previo de la documentación técnica
2.2. Plan de Seguridad y Salud
2.3. Información a la autoridad laboral
2.4. Libro de incidencias
2.5. Libro de Subcontratación
2.6. Relaciones con la Dirección Facultativa
2.7. Control de Calidad de la obra
2.8. Ejecución de los trabajos
2.9. Modificación del Plan de Seguridad y Salud
2.10. Paralización o suspensión de la obra
2.11. Recepción de las obras
2.12. Extinción del contrato

## PRIMERA. OBJETO DEL TRABAJO

El objeto de los trabajos contratados es llevar a cabo, para las obras de la actuación de referencia, los trabajos relativos al desarrollo de las funciones y la asunción de responsabilidades propias de la figura de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, contempladas en el R.D. 1627/1997 de 24 de Octubre, dictado en desarrollo de la ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales así como lo contemplado en el R.D. 604/2006, de 19 de Mayo, por el que se modifica el anterior. Todo ello siguiendo los criterios y condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones Técnicas.

## SEGUNDA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán conforme a lo establecido en la legislación vigente y, en todo caso, conforme a las condiciones técnicas que se relacionarán a continuación.

### 2.1. Análisis previo de la documentación técnica

El adjudicatario de los trabajos de Coordinador de Seguridad y Salud estará obligado a analizar exhaustivamente los proyectos técnicos con los que se acometerán las obras, con particular atención a la documentación relativa al Estudio de Seguridad y Salud en ellos contenida. En su caso y en un plazo máximo de siete días desde la formalización del contrato, deberá enviar a SEPES un informe que recoja los errores, contradicciones, problemas previsibles, etc., que pudiese detectar o prever en la posterior redacción del Plan de Seguridad o en el desarrollo de sus trabajos.

### 2.2. Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso del Estudio Básico, contenido en el Proyecto, el contratista de las obras elabora y presenta a SEPES un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas el Estudio o Estudio Básico, en función de su propio sistema de ejecución de las obras. El Coordinador de Seguridad y Salud deberá aprobar dicho Plan antes del inicio de las obras. A tal efecto, en un plazo máximo de siete días desde que lo reciba, deberá remitir a SEPES dicha aprobación o manifestar las deficiencias y errores detectados. Una vez subsanadas por el Contratista dichas deficiencias, el Coordinador procederá a la aprobación del mismo.

### 2.3. Información a la autoridad laboral

El Coordinador de Seguridad y Salud garantizará que el Contratista cumple con las sus obligaciones tanto en lo relativo a la información a la autoridad laboral como en relación al cumplimiento de la Ley 32/2006, que regula la subcontratación en las obras de construcción y, en concreto, las siguientes:

- Informar a la autoridad laboral competente comunicándole la apertura del centro de trabajo, con carácter previo al comienzo de las obras. Conforme a lo establecido en el artículo 18 del R.D. 1627/1997, al aviso previo se adjuntará un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud y el Acta de aprobación de dicho Plan por el Coordinador de Seguridad y Salud (en su caso visada por el Colegio Profesional correspondiente).
- Habilitar un libro de subcontratistas en la obra, (Real Decreto 1109/07).

### 2.4. Libro de incidencias

La obra deberá contar con un Libro de Incidencias, que será proporcionado por el Colegio Profesional del Coordinador de Seguridad y Salud, con la finalidad de efectuar el control y seguimiento del Plan de Seguridad. A dicho libro tendrán acceso los agentes de la obra reconocidos en el artículo 13 del R.D. 1627/1997. Si se efectúa una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá enviar, en el plazo máximo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia donde se encuentre la obra, así como notificarla expresamente al Contratista, a los representantes de los trabajadores de éste, a SEPES y a la Dirección Facultativa.

### 2.5. Libro de Subcontratación

La obra deberá contar con un Libro de Subcontratación, que deberá ser obtenido por el contratista de la obra ante la Autoridad Laboral. El Coordinador de Seguridad y Salud deberá tener constancia de todas las anotaciones realizadas en dicho Libro, con el fin de transmitir la información necesaria a las demás empresas contratistas de la obra a que se refiere el artículo 16 del R.D. 1109/2007. El Coordinador de Seguridad y Salud deberá igualmente requerir a la empresa contratista la información relativa a maquinaria y trabajadores que acredite el cumplimiento de la Ley 32/2006.

En tanto no se autoricen por SEPES las referidas subcontrataciones, el Coordinador de Seguridad y Salud no permitirá el acceso a la obra de dichas empresas subcontratistas, en aplicación del art. 9 f) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

### 2.6. Relaciones con la Dirección Facultativa

El Coordinador de Seguridad y Salud tiene la obligación de estar en asiduo contacto con la Dirección Facultativa, de manera que las decisiones que cada uno de los agentes participantes deban adoptar sean compatibles y estén adecuadamente coordinadas. En especial, el Coordinador de Seguridad y Salud avisará con prontitud a la Dirección Facultativa de todas aquellas circunstancias que, durante el desarrollo de los trabajos, entrañen riesgos para los trabajadores, así como de cualquier decisión adoptada al respecto.

El adjudicatario también debe coordinarse con la Dirección Facultativa para mantenerse informado en relación con las solicitudes que el contratista de obras pudiera hacer para recabar autorización de las subcontrataciones que, en su caso, pretenda.

## 2.7. Control de Calidad de la obra

El adjudicatario de los trabajos de Control de Calidad en las obras informará con suficiente antelación al Coordinador de Seguridad y Salud de las tareas que tiene encomendadas y los plazos y fechas en las que las acometerá. El Coordinador de Seguridad y Salud contemplará esta circunstancia y adoptará las medidas oportunas para que dichas tareas no menoscaben en ningún momento la seguridad en la obra.

## 2.8. Ejecución de los trabajos.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá desarrollar durante la obra las tareas y funciones que la legislación le atribuye, y en particular:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad tomando las decisiones técnicas y organizativas necesarias al planificar la naturaleza y duración de los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse sucesivamente o simultáneamente.
- Establecer un régimen de visitas periódicas a la obra que no será nunca inferior a una visita semanal, levantando un Acta de la misma.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el Contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Vigilar la correcta ejecución de las instalaciones provisionales, los medios auxiliares y los sistemas de protección y seguridad, garantizando el uso de las dotaciones para uso del personal de obra recogidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado.
- Inspeccionar los elementos a emplear, tanto de las instalaciones provisionales como las protecciones individuales, exigiendo los documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
- Reunirse con los responsables de la empresa contratista y empresas subcontratistas para revisar las nuevas unidades a ejecutar e informar de los aspectos relevantes de las medidas de seguridad y salud a adoptar.
- Controlar la colocación y puesta en obra de todos los elementos de seguridad e instalaciones previstas, comprobando que se aplican las medidas preventivas recogidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado.

- Solicitar, recabar y custodiar la documentación jurídico-laboral de la empresa contratista, subcontratistas y trabajadores de éstas.
- Solicitar, recabar y custodiar las actas de adhesión al Plan de Seguridad y Salud aprobado de las empresas subcontratadas.
- Supervisar la actualización del Libro de Subcontratación.
- Medir las unidades e instalaciones ejecutadas del Plan de Seguridad y Salud y confeccionar las relaciones valoradas que permitan su abono, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define. Facilitar a la Dirección Facultativa dicha relación valorada con la antelación suficiente como para permitir que la certificación mensual llegue a SEPES antes del día 10 del mes siguiente.
- Paralizar tajos de la obra o la totalidad de la misma, en el caso de que considere grave riesgo para personas o bienes, al amparo del R.D. 1627/1997, informando con urgencia a la Dirección Facultativa y a SEPES de la medida.
- Obtener y facilitar los datos precisos y necesarios para redactar los informes sobre el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud de las obras. Este informe será completo, con la información gráfica que se precise e irá firmado por el Coordinador de Seguridad y Salud y se remitirá a SEPES mensualmente (antes del día 10 de cada mes) junto con, en su caso, las copias de las hojas utilizadas del Libro de Incidencias.
- Proporcionar de inmediato a SEPES o a la Dirección Facultativa toda la información que pudiesen requerir, en materia de seguridad de la obra.

## 2.9. Modificación del Plan de Seguridad y Salud

El Contratista de la obra podrá modificar el Plan de Seguridad y Salud si, durante el transcurso de la misma, variara el proceso de ejecución, la evolución de los trabajos o existieran alteraciones en las obras respecto a lo previsto inicialmente. En este caso, el Coordinador de Seguridad y Salud deberá aprobar las modificaciones introducidas en dicho Plan de Seguridad, en los mismos términos descritos en el apartado 2.2.

## 2.10. Paralización o suspensión de la obra

Cuando el Coordinador de Seguridad y Salud observe durante la ejecución de la obra incumplimientos de las medidas recogidas en el Plan de Seguridad, advertirá al contratista de ello y lo reflejará en el Libro de Incidencias pero, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, está facultado para ordenar la paralización de los tajos afectados o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Por otra parte, si por causas ajenas a la seguridad en la obra, fuese necesario suspender o paralizar temporalmente las obras, el Coordinador de Seguridad y salud emitirá un informe donde se recoja el estado de la obra en esa materia, y de las medidas preventivas a adoptar durante la paralización.

### 2.11. Recepción de las obras

Una vez finalizadas las obras y en los cinco días siguientes a la recepción de las mismas, el Coordinador de Seguridad y Salud remitirá a SEPES un informe en el que se manifieste que los trabajos han finalizado y se han desarrollado conforme a lo recogido en el Plan de Seguridad y Salud de las obras y, en su caso, a las modificaciones en él introducidas.

### 2.12. Extinción del contrato

Se entenderán concluidas las obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud en el momento en que se produzca la formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía de las obras.

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS,

Fco. Javier de Mesa García

Conforme:
Madrid, 10 FEB 2020
LA DIRECTORA DE PRODUCCIÓN

Cristina Álvarez-Campana Fernández-Corredor

Aprobado,
Madrid,
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
P.D. (Resolución 11/10/1999)
EL DIRECTOR GENERAL